

Persona de contacto "Guy Carpenter" para los contratos de  
Caixa Tarragona: Sr. Alvaro Guilmain  
Tf: 91 344 7989

AJ84

**CONTRATO DE REASEGURO DE VIDA INDIVIDUAL**

Entre

**CAIXA TARRAGONA VIDA S.A. D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES**  
Localizada en

Higini Anglès, número 5  
43001 TARRAGONA, España  
(que en adelante se denominará la CEDENTI  
por una parte

y

IP Assurances S.A. Suc España  
Localizada en  
C/ Ochandiano, nº 10 (EL PLANTIO)  
28023 MADRID.  
(que en adelante se denominará la REASEGURA  
por la otra.

Finanzas de esta compañía  
y principios de la  
siguiente.

Está en ello, en cuanto tengo  
noticias me dice.  
va a solicitar el director en Basco  
3 de Julio. Alvaro está de vacaciones  
su compañía va a ver el tema y  
me dice algo

¿Póliza? ¿Anual? ¿Reservada?

- TAR Ligado ~ Prest. personal a hipotecario
- ¿Póliza Única? ~ Prest. personales.

Fallts. Invalidez Permanente; FA; FAC; etc...

- Cobro de primas anual

- Descuento? Página 1 de 26

- P.B. → 85%

## CONDICIONES GENERALES

### OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato se aplica a todos los seguros coaseguros y reaseguros facultativos aceptados y suscritos por la CEDENTE, en el territorio, ramos y bajo la forma, condiciones, límites y capacidades que figuran en las Condiciones Particulares anexas a este documento contractual y que forman, de esta manera, parte integrante del mismo.

Serán objeto del contrato, los excedentes que se le produzcan a la CEDENTE por encima de su pleno de retención, en sus pólizas individuales de seguros de vida riesgo

### VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entra en vigor en la fecha que señalan las Condiciones Particulares y se refiere tanto a las pólizas y riesgos nuevos suscritos, como a las pólizas y riesgos renovados a partir de tal fecha. Las partes contratantes pueden rescindirlo dentro de los términos mencionados en las Condiciones Particulares.

### RESOLUCIÓN ESPECIAL

Sin perjuicio de cuanto se establece con relación a la no renovación del presente Contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a rescindirlo, mediante aviso por carta certificada, si la otra incurriese en cualquiera de las situaciones siguientes:

- A) Imposibilidad de cumplimiento de este Contrato, de jure o de facto, por razones no imputables a las partes.
- B) incurriese en insolvencia o perdiese el veinticinco por ciento de su capital social,
- C) entrase en liquidación o se declarase en quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores (salvo restricciones regulatorias),
- D) se fusionara con otra compañía o transfiriese su cartera o adoptase otra personalidad jurídica,
- E) se viera forzada a aceptar un interventor nombrado por un organismo oficial (salvo restricciones regulatorias),
- F) si una ley, decreto o reglamento considerase ilegales las condiciones del presente contrato,
- G) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para los casos contemplados en los puntos anteriores, el Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes, enviando una Notificación al

respecto con al menos 90 días de antelación, y será resuelto al finalizar el plazo de dicha Notificación de 90 días.

En cualquiera de estos casos, los siniestros ocurridos hasta el momento de la rescisión afectarán al REASEGURADOR de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, y las primas constituyentes para este periodo se calcularán descontando del total de las del ejercicio, la parte proporcional a los días de cobertura. .

## ESTRUCTURA DEL REASEGURO

Conforme a lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

## COBERTURA AUTOMÁTICA

*La Obligación*

Si un riesgo reúne todas las condiciones contractuales para ser cedido de forma automática, la CEDENTE deberá ceder y la REASEGURADORA deberá automáticamente aceptar tal riesgo. Los riesgos cedidos automáticamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La CEDENTE asumirá su pleno de retención según se determina en las Condiciones Particulares;
2. Las clases de riesgo, edad, plenos de aceptación automática y demás límites deberán ser tal como los definen las Condiciones Particulares del presente contrato;
3. Los riesgos serán suscritos de acuerdo a las condiciones en uso de la CEDENTE;
4. El riesgo cedido es de pólizas suscritas en los países que se señalan en las Condiciones Particulares y para residentes en los países que se señalan en las mismas Condiciones Particulares

La REASEGURADORA se compromete a aceptar automáticamente, en la misma proporción y condiciones de la cobertura principal, las coberturas complementarias de los riesgos aquí cubiertos, salvo que se especificase lo contrario en las Condiciones Particulares.

## PRIMAS DE REASEGURO

- (1) La CEDENTE abonará al REASEGURADOR en concepto de prima de reaseguro la prima de riesgo que resulte de aplicar la tarifa incluida en las condiciones particulares. La prima de determinado año de reaseguro para riesgos normales será igual al producto de la tasa de prima de la tarifa que corresponde a la edad alcanzada por el asegurado en el cumpleaños más próximo al comienzo del

respectivo año de reaseguro, multiplicada por el capital en riesgo reasegurado correspondiente a ese mismo año.

(2) Las primas de reaseguro por riesgos no standard quedan fijados en las condiciones particulares.

Las primas de reaseguro por inclusión de seguros complementarios quedan fijados en las condiciones particulares

Si se comprueba –sea al liquidar la póliza por fallecimiento del asegurado o por vencimiento, sean en cualquier otra oportunidad mientras está en vigor la póliza– que la edad base del cálculo de la prima de reaseguro no corresponde a la edad real del asegurado, el REASEGURADOR devolverá a la CEDENTE o viceversa la parte la prima de riesgo ya abonada, que corresponda al período por el cual no se haya percibido o compensado, en cualquier otra forma, la prima original

### **REINTEGRO DE GASTOS Y PARTICIPACIÓN SOBRE EL SALDO DE LA CUENTA TÉCNICA.**

El REASEGURADOR abonará a la CEDENTE en concepto de participación sobre el saldo de cuenta técnica:

El tanto por ciento que se señala en las Condiciones Particulares calculado sobre el eventual exceso de las "Entradas" sobre las "Salidas" de la Cuenta Técnica como queda definida en las condiciones particulares.

### **CESIONES FACULTATIVAS**

La CEDENTE podrá solicitar la cobertura de un riesgo de manera facultativa a la REASEGURADORA de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares. La CEDENTE enviará copias del material relativo a la tarificación del riesgo y de cualquier otra documentación adicional a petición de la REASEGURADORA.

La CEDENTE además notificará a la REASEGURADORA cualquier información de suscripción solicitada o recibida después de que la solicitud inicial de reaseguro sea efectuada. Para pólizas que prevén incrementos automáticos de capital, la CEDENTE informará a la REASEGURADORA sobre el riesgo inicial y el último para los cuales se ha solicitado reaseguro, o en el caso de sumas indexadas, la base de las mismas.

La REASEGURADORA dará una respuesta por escrito a la CEDENTE en el plazo indicado en las condiciones particulares.

### **RETENCION**

Conforme a lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

## MODIFICACIONES Y REHABILITACIONES

En caso de que un seguro de vida amparado por este contrato sea rescatado parcialmente, reducido, transformado, exento de posterior pago de primas, o cancelado, la parte reasegurada se reducirá en la misma proporción que el seguro principal. En tal caso se producirá una devolución a prorrata de primas y comisiones.

En caso de rehabilitación de un seguro cancelado o reducido, se restablecerá el reaseguro en la misma proporción que el seguro original. Sin embargo, las rehabilitaciones y modificaciones de riesgos ofrecidos facultativamente, serán consultadas previamente a la REASEGURADORA, quien decidirá si acepta o no tal rehabilitación o modificación. La CEDENTE pagará a la REASEGURADORA su proporción de las sumas retenidas o acreditadas para la rehabilitación de las pólizas. **Cualquier póliza originalmente reasegurada con la REASEGURADORA en base facultativa, cuyo vencimiento quede superado en más de noventa (90) días deberá ser enviada y aprobada por la REASEGURADORA, en base facultativa antes de ser rehabilitada.**

Las pólizas provenientes de una transformación recibirán el mismo tratamiento que las cesiones de nueva producción a menos que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares.

## CLAUSULA DE NULIDAD PARCIAL

Si cualquier término o provisión de este Contrato debe ser declarado ilegal o sin fuerza en todo o en parte a causa de cualquier cambio legislativo, ese término o provisión o parte del mismo, en ese sentido, no será considerado parte de este Contrato. La obligatoriedad del resto del Contrato no será afectada, siempre y cuando, cualquier término o provisión o parte de este Contrato es separada por ser ilegal o sin fuerza.

Las partes deben buscar llegar a un acuerdo para modificar este Contrato, hasta el extremo necesario para declararlo legal y obligatorio y para reflejar con precisión hasta donde sea posible, las intenciones de las partes incluidas en este Contrato.

## SINIESTROS

Serán siniestros amparados bajo este contrato aquellos producidos por la muerte del asegurado, cuya póliza está reasegurada, y cualquier otra cobertura adicional definida en la póliza y recogida en las Condiciones Particulares de este contrato.

De estar obligada la CEDENTE al pago de un siniestro en virtud de lo establecido en el párrafo dos del artículo 15 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, dicha obligación se hace extensiva a la REASEGURADORA, con independencia del estado en que se encuentre la póliza en el momento de ocurrencia del siniestro.

Si el capital asegurado o la indemnización de una póliza reasegurada bajo el presente contrato se hiciese exigible, la CEDENTE deberá comunicarlo a la REASEGURADORA de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares.

La CEDENTE notificará a la REASEGURADORA su intención de impugnar, negociar o litigar cualquier siniestro. .

En caso de que La REASEGURADORA aceptara participa en la impugnación, lo hará, en la debida proporción, en los gastos judiciales por procesos y arbitrajes relacionados con la regularización de siniestros,

En ningún caso las siguientes categorías de gastos o responsabilidades serán reembolsadas por la REASEGURADORA:

- 1) Gastos rutinarios de administración o investigación;
- 2) Sueldos de empleados u otros gastos internos de la CEDENTE, o de la compañía abridora;
- 3) Sanciones administrativas y/o legales en las que se haya incurrido sin culpa de la reaseguradora

Cuando la REASEGUDORA acepta tomar parte en la impugnación, compromiso o litigio de un siniestro, y el fallo de una sentencia judicial o una transacción extrajudicial establezcan expresamente, en favor de un perjudicado, el pago de un determinado importe a título de intereses, tales intereses, cualquiera que sea su tipo y naturaleza, se repartirán entre el REASEGURADOR y la CEDENTE en la misma proporción aplicable al conjunto de la indemnización y gastos, a no ser que la causación de los mismos sea debida de forma unilateral a la CEDENTE O A LA REASEGURADORA, en cuyo caso dichos intereses serían exclusivamente a cargo de LA CAUSANTE.

Si la CEDENTE recupera, enteramente o en parte, las sumas que hubiere pagado indebidamente, y en cuales la REASEGURADORA ya participó, aquella deberá reintegrar a ésta la parte que le corresponda.

Es competencia de la CEDENTE la tramitación y liquidación de los siniestros de acuerdo con las estipulaciones del contrato de seguro y legislación vigente.

Todas las liquidaciones de siniestros tendrán fuerza obligatoria para la REASEGURADORA siempre y cuando se ajusten a los términos y condiciones de la póliza de seguro original y conforme a los términos y condiciones de este contrato.

## **BORDERÓS DE REASEGURO**

La CEDENTE informará con la periodicidad establecida en las Condiciones Particulares a la REASEGURADORA, salvo pacto en contrario, de las nuevas pólizas, modificaciones, extornos, renovaciones, siniestros y primas vencidas, habidos mediante el envío de listados que contengan, al menos, la siguiente información:

- Número de Póliza
- Nombre del Asegurado
- Fecha de Nacimiento (o Edad actual)
- Fecha de efecto
- Duración
- Capital Asegurado por garantía
- Capital Reasegurado por garantía
- Primas y sobrepimas de reaseguro

## ESTADOS DE CUENTAS

Todas las operaciones que resulten de la aplicación de este Contrato se recogerán en un sólo estado de cuenta, cerrado con la periodicidad que se establece en las Condiciones Particulares .

La CEDENTE enviará dicho estado de cuenta, debidamente sellado y firmado, dentro de los **dos meses siguientes** al periodo que comprenda, debiendo el REASEGURADOR comunicar su conformidad o reparos a la misma dentro de los **QUINCE DÍAS** siguientes a la fecha del recibo. Transcurrido dicho plazo sin sus noticias se considerará aprobada, a reserva de rectificar en el estado próximo todo error advertido posteriormente.

## PAGO DE SALDOS

Los **saldos** serán pagados libres de gastos por la parte deudora, dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la conformidad tácita o expresa de la cuenta .

Todos los **saldos** que **no sean pagados** dentro de **treinta (30) días** desde la fecha de vencimiento, se considerarán **morosos**. Si la REASEGURADORA no pudiera confirmar la cuenta en su totalidad, la porción confirmada del saldo será pagada de acuerdo con los plazos establecidos. En el momento en que la cuenta sea confirmada en su totalidad, la diferencia será pagada inmediatamente por el deudor.

El interés que devengue el saldo moroso es estipulado en las Condiciones Particulares.

Las partes tendrán el derecho a terminar este contrato cuando exista un saldo a su favor y la contraparte se encuentre en mora. La **terminación** se hará dando **notificación escrita** por lo menos con **noventa (90) días** de **anticipación** a la parte deudora.

Cualquier importe debido por cualquiera de las partes en virtud de este contrato, que se encuentre pendiente de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, estará sujeto al pago de intereses por el deudor al tipo de interés de demora pactado en su caso en las condiciones particulares, a partir de la fecha del vencimiento.

## COMPENSACION DE SALDOS

**Todo saldo debido** por cualquiera de las partes en ejecución de éste u otro contrato de reaseguro suscrito por ambas partes, **podrá compensarse contra los débitos de la otra**. Este derecho persistirá inclusive después de la expiración del presente contrato respecto de cualquier relación contractual existente entre las partes.

## MONEDA

Las primas de reaseguro, comisiones, beneficios pagables y toda transacción económica mencionada en el presente contrato, se harán efectivas en la moneda indicada en las Condiciones Particulares.





## DERECHO DE INSPECCIÓN

Previa solicitud de la REASEGURADORA, la CEDENTE le proporcionará información detallada relativa a los riesgos reasegurados bajo este contrato. En particular, la REASEGURADORA tendrá derecho a solicitar:

1. Copias de todos o parte de cualquier documento relacionado con los riesgos y su reaseguro, los cuales deben ponerse a disposición de la REASEGURADORA quien asumirá el coste.
2. Estos documentos se pondrán a la disposición de un representante de la REASEGURADORA durante las horas normales de oficina de la CEDENTE. Su nombre se conocerá con anticipación mediante notificación de dicha visita con dos semanas de anticipación y, en casos señalados y justificados como urgentes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

## ERRORES Y OMISIONES

Cualesquiera retrasos, omisiones o errores inconscientes por parte de la **CEDENTE** o la **REASEGURADORA**, en conexión con el negocio tratado en este Contrato, no liberará a la otra parte de ninguna responsabilidad en la que habría incurrido en virtud de este Contrato si tal retraso, omisión o error no se hubiere cometido, siempre se rectifique inmediatamente después de su descubrimiento por, y por cuenta de la parte causante del retraso, omisión o error. Sin embargo, no se sostendrá que nada de lo dispuesto en este artículo prevalece sobre los términos y condiciones específicos de este Contrato, y no se impondrá a la otra Parte ninguna obligación mayor a la correspondiente en virtud de este Contrato en caso de no haber tenido lugar dicho error omisión.

## COMUNIDAD DE SUERTE

El REASEGURADOR compartirá la suerte de la CEDENTE en lo que se refiere a las prestaciones derivadas de los riesgos objeto de este contrato, de tal manera que cuando ésta se vea obligada, por sentencia judicial firme, a hacer frente a responsabilidades distintas de las pactadas en el contrato de seguro, el REASEGURADOR asumirá su parte en la misma proporción en que lo hubiera hecho si la responsabilidad de la CEDENTE se hubiera limitado a lo establecido en la póliza de seguro.

No obstante, si la CEDENTE pactase cualquier responsabilidad diferente de las establecidas en la póliza original sin el acuerdo previo y expreso del REASEGURADOR, éste no estará obligado a reconocer tal pacto, que quedará fuera del ámbito del contrato de reaseguro, siendo los importes satisfechos por la CEDENTE en virtud de tal pacto de la exclusiva cuenta de ésta.

## CLAUSULA ARBITRAL

Las controversias que puedan suscitarse entre ambas partes sobre la interpretación y ejecución de este contrato serán resueltas por el procedimiento de arbitraje de equidad establecido en la Ley 60/2003 de Diciembre, de acuerdo con los usos y prácticas comunes del reaseguro.

Los árbitros serán tres, designados necesariamente entre directivos de entidades de seguros y reaseguros.

Cada una de las partes nombrará su árbitro respectivo y ambas, de común acuerdo, designarán al tercero dirimente en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha del nombramiento de los dos primeros árbitros.

Si, requerida notarialmente una parte por la otra para estas designaciones, transcurriese un mes sin designar el suyo, o no se llegase a un acuerdo para la designación del tercero en el plazo previsto, la otra parte podrá acudir al Juzgado instando la formalización judicial del compromiso.

El arbitraje se realizará en el domicilio de la CEDENTE. Los árbitros fijarán libremente por mayoría el procedimiento arbitral. El laudo deberá dictarse en plazo que no excederá de tres meses contados a partir de la fecha del nombramiento del último de los árbitros y fijará asimismo, el reparto de los gastos de arbitraje.

En cuanto no sea competencia de los árbitros y específicamente para la reclamación de los saldos líquidos que resulten de este contrato, las partes con renuncia a cualquier otro fuero, se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del domicilio de la CEDENTE.

## MODIFICACIONES

Ninguna modificación a este contrato tendrá efectos a no ser que se acredite por escrito y sea debidamente firmada por ambas partes. Las modificaciones comunicadas por telex, fax o correo electrónico serán igualmente efectivas siempre que se pueda demostrar por medio de un archivo permanente o recuperable, que han sido pactadas por ambas partes.

## COMUNICACIONES

Cualquier comunicación, petición, instrucción u otro documento ("Notificación") mencionado en este contrato deberá efectuarse por escrito. Por escrito incluye telex o fax (que deberán ser utilizados como copia de cortesía y no como un método exclusivo de entrega) o correo electrónico.

Las comunicaciones habrán de efectuarse al domicilio de la parte en cuestión que figure en las Condiciones Particulares, salvo que se haya acordado por escrito entre las partes otro domicilio.

A efectos de este contrato, se entiende que las Notificaciones han sido entregadas

- a) A la hora de la entrega, si se han entregado en mano.
- b) 72 horas después de haberse enviado por correo, si se han enviado dentro de España.
- c) Una semana después de haberse enviado por correo, si se han enviado fuera de España.
- d) 12 horas después de haberse enviado el telex o fax.

- e) 12 horas tras la recepción del correo electrónico, si se ha enviado por este medio.

Sin embargo si el servicio coincide con un fin de semana o un festivo, los períodos de notificación anteriormente mencionados no comenzarán a contarse hasta el siguiente día laborable.

## PROTECCIÓN DE DATOS

### Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

El presente acuerdo comprende cualquier fichero facilitado a la empresa reaseguradora para la prestación de los servicios debidos en virtud del presente contrato.

El tratamiento de los datos comunicados por la CEDENTE a la REASEGURADORA, para el desarrollo de la actividad reaseguradora se hará asumiendo ésta la condición de Entidad Encargada del Tratamiento, rigiéndose por las siguientes:

#### CONDICIONES

1ª.- Entidad Responsable del Fichero: La REASEGURADORA reconoce expresamente que los datos personales a los que pudiera tener acceso son de exclusiva responsabilidad de la CEDENTE, como Responsable del Fichero, por lo que no podrán ser utilizados por la REASEGURADORA con un fin distinto al arriba descrito, ni podrán ser cedidos bajo ningún concepto a otras personas físicas o jurídicas.

La CEDENTE se compromete a que todos los datos de carácter personal, tal como son definidos por la legislación vigente, transmitidos a la REASEGURADORA, han sido obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal y cumplen con las previsiones de la dicha Ley.

La REASEGURADORA no podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de la CEDENTE que le sea facilitada con objeto del contrato de reaseguro celebrado entre ambas.

2ª.- Seguridad de los datos: La REASEGURADORA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para impedir la revelación, destrucción, alteración, divulgación o uso no autorizado de los datos personales, a adoptar todas las medidas de seguridad aplicables en función de su naturaleza, y a destruirlos una vez finalizado el trabajo encomendado.

Asimismo, la REASEGURADORA, como encargada del tratamiento, observará en el tratamiento de los datos facilitados por la CEDENTE, todas las medidas de índole técnica y organizativas exigidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 994/1.999, por el que se aprobó el Reglamento de Medidas de Seguridad, así como los que la legislación vigente imponga en cada momento, que garanticen la seguridad de los datos.

## CONFIDENCIALIDAD

Salvo que se establezca otra cosa en este contrato, cada parte se compromete frente a la otra, a no reproducir o publicar de ninguna forma y/o divulgar la Información

Confidencial o cualquier parte de la misma a otra persona que no sea parte de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

El compromiso del párrafo anterior no impedirá la divulgación siempre que sea exigida por cualquier organismo regulador, Tribunal u otra autoridad competente, ni a cualquier compañía asociada o filial de las partes ni a sus auditores, corredores de reaseguro, asesores profesionales o consultores ni, en el caso de la REASEGURADORA, a sus retrocesionarias, con sujeción a su adhesión a los términos de este artículo.

A efectos de este artículo, "Información Confidencial" significa a) toda la información relativa a los términos de este contrato y/u b) otro tipo de información identificada por una parte a la otra como confidencial. Se excluye (i) la información que sea o pase a ser de dominio público sin culpa de ninguna de las partes, (ii) haya sido desarrollada de forma independiente por cualquiera de las partes, (iii) se haya recibido legalmente de un tercero sin deber de no divulgación.

### **LEGALIDAD**

Este contrato de reaseguro no cubrirá ningún riesgo:

- a) que la CEDENTE no pueda suscribir legalmente;
- b) que la CEDENTE no pueda legalmente ceder a la REASEGURADORA;
- c) que la REASEGURADORA no pueda reasegurar legalmente.

Para propósitos de esta exclusión, el término "legalmente" se refiere a las leyes y/o normativas del país o domicilio de la REASEGURADORA o de la CEDENTE según sea el caso.

### **CESION**

Este contrato se celebra en atención a la identidad de las partes. En consecuencia, salvo en lo que respecta a la transmisión de los riesgos reasegurados en virtud de este contrato por la CEDENTE a la REASEGURADORA con efectos desde la fecha de entrada en vigor del reaseguro, ninguna de las partes cederá, transmitirá, gravará, o de ningún otro modo enajenará sus derechos en virtud de este contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, consentimiento que no se denegará sin causa motivada.

### **RENUNCIAS**

La falta de ejercicio o el retraso en el ejercicio de un derecho o acción dispuesto en este contrato o en la ley no menoscabará ni constituirá una renuncia al derecho o acción, ni constituirá menoscabo o renuncia a otros derechos o acciones. Ningún ejercicio único o parcial de un derecho o acción dispuesto en este contrato o en la ley, impedirá el ejercicio adicional del derecho o acción o el ejercicio de otro derecho o acción.

## GARANTIAS

Las partes garantizan que:

- 1) Tienen capacidad jurídica y de obrar y autorización plenas para celebrar este contrato;
- 2) No se encuentran sujetas a ninguna incapacidad, restricción o prohibición (reglamentaria, legal u otras) que pudiera impedir o afectar negativamente a su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de este contrato, y han obtenido, y mantendrán en todo momento todos los permisos, autorizaciones, licencias, aprobaciones e inscripciones necesarios para poder cumplir este contrato
- 3) No tienen conocimiento de ninguna disputa, reclamación, litigio o infracción de derechos existente o amenazada, que pueda impedir o restringir el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato.

## CONDICIONES PARTICULARES

### OBJETO DEL CONTRATO

La REASEGURADORA asumirá los excedentes que se le produzcan a la CEDENTE por encima de su pleno de retención sobre pólizas individuales de seguros de vida riesgo suscritas directamente en coaseguro o reaseguro facultativo por la CEDENTE. .

Toda indemnización será satisfecha por la REASEGURADORA con el pago de la suma REASEGURADA de una sola vez sin importar el pacto que en su caso existiere entre la CEDENTE y el Asegurado.

En caso de declararse una invalidez, se cancelará el seguro de fallecimiento quedando así terminada la cobertura del Asegurado.

### VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá efecto desde 1<sup>o</sup> de Enero de 2008. Su duración será de un año y se renovará automáticamente por periodos anuales

Ambas partes pueden cancelar el contrato de reaseguro mediante previo aviso por escrito de 90 días antes del vencimiento anual.

### ESTRUCTURA DE REASEGURO

Reaseguro cedido en excedente de capitales.

Por excedente se entiende la diferencia entre el capital en riesgo total al iniciarse el seguro y la retención propia de la Cedente. El capital en riesgo se define como la diferencia entre el capital asegurado pagadero en caso de muerte – o el valor actual de los pagos correspondientes en caso de muerte si la prestación no es pagadera inmediatamente en el momento del fallecimiento – y la reserva matemática en cada año a la fecha de efecto de la póliza.

La REASEGURADORA aceptará automáticamente todo el negocio que caiga bajo los parámetros automáticos detallados más adelante en este contrato.

El negocio será cedido en base Anual Renovable.

La prima de reaseguro esta basada en prima de riesgo.

La REASEGURADORA aceptara la cesión de riesgos, coberturas base y complementarias, de manera proporcional al capital asegurado principal.

### PARTICIPACIÓN DEL REASEGURADOR

La REASEGURADORA participará en el 15% del negocio reasegurado de forma automática bajo este contrato. Los límites automáticos del contrato están definidos en la siguiente sección.

### COBERTURA AUTOMÁTICA

#### Productos y Complementarios incluidos en esta oferta

Producto: **Productos de riesgo TAR ligados a préstamos personales o hipotecarios.  
Productos de riesgo a Prima Única ligados a préstamos personales**

Coberturas Base: **Fallecimiento por Cualquier Causa**

Complementarios: Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa (IPA)  
Fallecimiento por Accidente (FA)  
Fallecimiento por Accidente de circulación (FAC)  
Invalidez Permanente Absoluta causada por Accidente (IPA – A)  
Invalidez Permanente Absoluta causada por Accidente de Circulación (IPA – C)

- Las coberturas IPA –Accidente e IPA – Accidente Circulación son acumulativas
- En caso de declararse una invalidez, se cancelará el seguro de fallecimiento quedando así terminada la cobertura del asegurado bajo este colectivo.

#### Límites Automáticos – TABLA I

Cobertura	Retención de la CEDENTE (*)	Límite de Aceptación Automática	Cobertura Total Automática (**)	Límite máximo de Mortalidad
Fallecimiento por cualquier causa	15.000€	585.000€	600.000€	+100%
Invalidez Permanente Absoluta (IPA)	15.000€	585.000€	600.000€	+100%
Fallecimiento por Accidente (FA)	15.000€	285.000€	300.000€	+100%

<b>Fallecimiento por Accidente de Circulación (FAC)</b>	15.000€	185.000€	200.000€	+100%
<b>Invalidez Permanente Absoluta por Accidente (IPA-A)</b>	15.000€	285.000€	300.000€	+100%
<b>Invalidez Permanente Absoluta por Accidente de Circulación (IPA-C)</b>	15.000€	185.000€	200.000€	+100%

(\*) Retención de la Cedente por garantía: 15.000€

(\*\*) Capacidad Máxima del Contrato por cabeza: 600.000€

RETENCIÓN MÁXIMA	Fall / IPA	Fall Acc / IPA Acc	Fall Acc C / IPA Acc C	RETENCION
En caso de Capital Simple	15,000 €	0 €	0 €	15,000 €
En caso de Dobles Capitales	15,000 €	15,000 €	0 €	30,000 €
En caso de Triples Capitales	15,000 €	15,000 €	15,000 €	45,000 €

CAPACIDAD MAX CONTRATO	Fall / IPA	Fall Acc / IPA Acc	Fall Acc C / IPA Acc C	TOTAL
En caso de Capital Simple	585,000 €	0 €	0 €	585,000 €
En caso de Dobles Capitales	285,000 €	285,000 €	0 €	570,000 €
En caso de Triples Capitales	185,000 €	185,000 €	185,000 €	555,000 €

### Edades de Contratación

Edad mínima de entrada: 18 años (coberturas de Vida e IPA, FA, FAC, etc.)

Edad máxima de entrada: 64/69 años (cobertura de Vida)

64 años (coberturas de FA, FAC, IPA, etc.)

Edad máxima al vencimiento: 70 años (cobertura de Vida)

65 años (coberturas de FA, FAC, IPA, etc.)

### Duración de la Cobertura

Cobertura Base

Período mínimo: 1 año

Período máximo: 70 años menos la edad de emisión

Complementarios

Período mínimo: 1 año

Período máximo: 65 años menos la edad de emisión

Cualquier caso que supere los valores anteriores requerirá la aprobación previa de La REASEGURADORA.



### **Territorio de Cobertura**

Mundial

### **Limitación Geográfica - Residencia**

Residentes en España a la fecha de emisión de la póliza de seguro.

### **Riesgos excluidos**

Quedan excluidos de la Garantía Principal y de las Garantías Complementarias del presente contrato:

- Los acontecimientos en países en conflicto armado y/o estado de guerra.
- Los que tengan su origen en la radiación O reacción de elementos nucleares, atómicos O similares.
- Riesgos susceptibles de ser cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Todos aquellos riesgos que queden excluidos de las pólizas de directo.

### **Tarificación**

La CEDENTE tarificará los riesgos cedidos a la REASEGURADORA hasta un máximo de 180.000€ de suma asegurada.

No obstante la REASEGURADORA tendrá el derecho de revisar antes de la emisión todos aquellos casos que inicialmente superen la cuantía de 120.000 Euros y en los que la Declaración de Salud no se haya completado satisfactoriamente.

Para los riesgos en cartera a 1 de Enero 2008, la REASEGURADORA no realizará ningún proceso de selección específico.

Los riesgos serán tarificados sobre la base de criterios y requisitos normalizados para negocio de Vida Individual, de acuerdo con el modelo de Declaración de Salud incluido en el Anexo B y los requisitos médicos recogidos en el Anexo A.

Si la cedente necesita mejorar sus requisitos médicos, la REASEGURADORA está dispuesta a atender cualquier petición de cambio.

En caso de que se modifique el cuestionario/declaración de salud que es utilizado para aceptar/rechazar el riesgo de forma automática sin intervención de los servicios de selección de riesgos de la CEDENTE, esta modificación deberá ser previamente revisada y autorizada expresamente por la REASEGURADORA.

## **PRIMAS DE REASEGURO**

### **Primas de Reaseguro- Riesgos Estándar**

Las primas de reaseguro se determinan, sobre cada asegurado, como el producto de la suma cedida para cada cobertura por las tasas de reaseguro correspondientes sobre la base de la edad actuarial de cada uno de los asegurados.

Para productos que prevean un decrecimiento mensual de la Suma Asegurada, las primas de reaseguro serán determinadas al principio de cada anualidad de la póliza sobre la Suma Asegurada determinada al principio de cada anualidad.

Se entiende por edad actuarial la correspondiente al cumpleaños más próximo.

Las tasas de reaseguro quedan garantizadas únicamente durante una anualidad.

### **Pago de Primas de Reaseguro**

Las primas de reaseguro serán pagaderas anualmente y por anticipado en el aniversario de la póliza. Se pagará una prorrata de prima de reaseguro para cubrir el riesgo desde la fecha de efecto del acuerdo hasta la fecha de renovación de la póliza. En el caso de cancelación, la porción no consumida de la prima de reaseguro se le aplicará el criterio que aplique la Cedente a la póliza en Directo.

Pago primas  
Anualmente

### **Tasas de Reaseguro para los productos incluidos en este contrato**

Riesgo de Fallecimiento por cualquier causa:

Hombres: 65% GKM95  
Mujeres: 65% GKF95

Invalidez Absoluta y Permanente (IPA):

Hombres y mujeres: 25.5% GKM95

Muerte por Accidente: 0.40 por mil

Muerte por Accidente de Tráfico: 0.275 por mil

IPA por Accidente: 0.26 por mil

IPA por Accidente de Tráfico: 0.15 por mil

### **Primas para riesgos agravados**

Las tasas estándar de reaseguro serán incrementadas proporcionalmente al agravamiento del riesgo.

En el negocio automático, la REASEGURADORA seguirá el proceso de suscripción de la CEDENTE en su aplicación de extra primas fijas. Estas serán pactadas previamente. La REASEGURADORA recibirá una porción prorrateada de la prima extra fija equivalente a su porción prorrateada del importe asegurado.

### **Impuestos**

La REASEGURADORA no se hará responsable de ningún impuesto del que sea sujeto pasivo la CEDENTE.

### **Gastos de la póliza original**

La CEDENTE asumirá los gastos causados por exámenes médicos o en los que se incurra directamente en conexión con la póliza original.

**Descuentos por selección o comisiones**

Se establece un descuento por selección del 25% de primer año sobre las primas de fallecimiento por cualquier causa netas de anulaciones.

2

**REINTEGRO DE GASTOS Y PARTICIPACIÓN SOBRE EL SALDO DE LA CUENTA TÉCNICA.**

Al final de cada anualidad se calculará una Participación sobre el beneficio de la cuenta técnica del negocio reasegurado establecida en la siguiente forma:

INGRESOS	GASTOS
Suma de:	Suma de:
1. Primas cedidas durante el ejercicio considerado, netas de anulaciones.	1. Siniestros pagados durante el presente ejercicio.
2. Devolución de la Reserva para Siniestros Pendientes correspondiente al ejercicio precedente.	2. Reservas para Siniestros Pendientes al final del presente ejercicio.
	3. Comisiones y descuentos aplicados sobre la prima de Reaseguro.
	4. Gastos de la REASEGURADORA fijados en el 6,5% de las primas cedidas durante el presente ejercicio.
	5. Pérdida de la anualidad anterior arrastrada, máximo 2 anualidades

Beneficio de la REASEGURADORA = Ingresos menos Gastos

Si el resultado de esta cuenta es positivo para la REASEGURADORA, ésta devolverá el 85% del resultado neto obtenido, en concepto de Reembolso por no Siniestralidad

15% PB

PB

Ana Madroñal | Álvaro  
Bajé Guy Carpentier (CORREDORES)

## CESIONES FACULTATIVAS

La CEDENTE ofrecerá a la REASEGURADORA los importes que rebasan el margen de aceptación obligatoria, así como cualquier riesgo cuya aceptación no estuviese prevista en el contrato.

A este efecto, remitirá a la REASEGURADORA copia de la respectiva documentación médica y de la solicitud. Ésta se obliga a informar a la CEDENTE, en el plazo máximo de 7 días naturales, acerca de la aceptación o desestimación de la oferta.

Los negocios de aceptación facultativa quedarán, una vez aceptados, amparados por el presente contrato a todos los efectos, salvo los importes que excedan la capacidad automática de este contrato.

*¿Quién lo controla?*

### Tasas de reaseguro

Las tasas de reaseguro serán las descritas anteriormente para las cesiones automáticas, a menos que se indique lo contrario por comunicación escrita con la CEDENTE en cada caso específico.

## RETENCIÓN

El tipo y suma de la retención sobre cualquier cobertura es el que se indica bajo el epígrafe 'Cobertura Automática' de estas Condiciones Particulares.

Para determinar las sumas de riesgos para cada caso, cualquier beneficio de muerte adicional sobre la misma vida (por ejemplo, seguro temporal de vida adicional o beneficio de ingreso familiar) será tomado en consideración, al igual que la suma de los riesgos cubiertos en cualquier otra póliza existente, al tiempo de inicio de la póliza cedida bajo este contrato.

## SINIESTROS

La prueba de siniestros que afecten a la REASEGURADORA se llevará a cabo mediante la verificación y envío por parte de la CEDENTE del correspondiente certificado médico de defunción o invalidez.

La REASEGURADORA se reserva el derecho de requerir pruebas adicionales en circunstancias especiales asumiendo el coste.

Cuando la REASEGURADORA haya asumido el 100% del riesgo sobre una base facultativa, todos los documentos de suscripción y siniestros deberán ser presentados ante la REASEGURADORA para su aprobación de pago.

La REASEGURADORA seguirá los procedimientos preestablecidos por la CEDENTE sobre el pago por siniestros para cesiones automáticas no superiores a 100.000€ (vida e invalidez).

Para importes que excedan ese límite, los siniestros deberán ser presentados ante la REASEGURADORA para su previa aprobación.

La REASEGURADORA podrá ser consultada sobre cualquier siniestro a juicio de la CEDENTE.

### BORDERÓS DE REASEGURO

La periodicidad establecida para la presentación del documento conteniendo la relación de riesgos cedidos y aceptados (borderó) a tenor del contrato de reaseguro suscrito es trimestral.

### ESTADOS DE CUENTA

La liquidación de las cuentas se realizará en base anual, y se presentará trimestralmente.

### PAGO DE SALDOS

Para importes iguales o inferiores a 100.000 Euros, los siniestros serán incluidos en el borderó de reaseguro y se saldarán como parte del proceso normal de pago.

Los importes que excedan el mencionado límite, serán presentados individualmente como siniestro al contado y saldados a medida que se reciban.

Los saldos morosos devengarán un interés de demora igual al tipo de interés del banco central europeo más doscientos puntos básicos.

?

### MONEDA

La moneda es el Euro.

## **ANEXO A – Requisitos médicos según capital solicitado y edad actuarial**

<b>CAPITAL / EDAD</b>	<b>Hasta 45 años</b>	<b>De 46 a 55 años</b>	<b>Más de 55 años</b>
<b>Hasta 180.000€</b>	Tipo 1	Tipo 1	Tipo 1
<b>De 180.000€ a 300.000 €</b>	Tipo 2 <sup>a</sup>	Tipo 2a	Tipo 2a
<b>Más de 300.000 €</b>	Tipo 2b	Tipo 2b	Tipo 2b

-Tipo 1: Cuestionario de salud (CS).

-Tipo 2a: CS + Examen médico (EM) + Análisis químico y microscópico de orina (AO) + Análisis Sangre (AS) + hepatitis B y C + Electrocardiograma o Ecocardiograma. En mujeres tiempo de tromboplastina y en hombre mayores de 50 años PSA.

- Tipo 2b: CS + EM + AO + AS + hepatitis B y C + Prueba de esfuerzo. En mujeres tiempo de tromboplastina y en hombre mayores de 50 años PSA.

(\*) Análisis Sangre: hemograma con velocidad de sedimentación, glucosa, creatinina, colesterol con fracción HDL y LDL, triglicéridos, transaminasas GOT, GPT, GGT, serología y Test HIV 1 y 2

## ANEXO B: DECLARACIÓN DE SALUD

Nombre y Apellidos del Asegurado: \_\_\_\_\_

NIF Asegurado : \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Sexo : \_\_\_\_\_

Profesión (Actividad Exacta): \_\_\_\_\_

Peso: \_\_\_\_\_ kg

Talla: \_\_\_\_\_ cm

Declaro:

- Encontrarme en buen estado de salud y no estar de baja por enfermedad o accidente.
- No haber interrumpido mi actividad laboral durante más de 15 días en el transcurso de los últimos 3 años.
- No haber estado sometido, ni estarlo en la actualidad, ni tener que hacerlo próximamente, a ningún tipo de tratamiento o supervisión médica ni tener que ser intervenido quirúrgicamente ni consultar a un médico u hospitalizarme próximamente para ninguna de las siguientes afecciones:
  - Infarto, dolor en el pecho, palpitaciones, soplo en el corazón, hipertensión, accidente cerebrovascular, o cualquier enfermedad o anomalía en el corazón, arterias o venas.
  - Cáncer, tumor, o cualquier otro bulto o protuberancia, ya sea benigna o maligna, o leucemia.
  - Esclerosis múltiple, alteración del cerebro o el sistema nervioso o cualquier enfermedad que afecte a los músculos o problemas óseos.
  - Enfermedad del sistema inmunológico, afección en la sangre.
  - Diabetes o azúcar en la orina.
  - Cualquier forma de trastorno mental o nervioso,
  - Cualquier problema, enfermedad o anomalía que afecte a los pulmones o al sistema respiratorio, como asma o bronquitis
  - Úlceras, colitis u otros trastornos digestivos o intestinales o hepáticos
  - Problemas de riñón, vejiga, próstata, urinarios o de los órganos reproductivos (por ejemplo, nefritis, insuficiencia renal)
  - Abuso de alcohol
- No haber estado de baja por enfermedad durante más de 60 días (sin considerar baja por maternidad)
- No consumir ni haber consumido drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos, ni tranquilizantes o antidepresivos, ni haber abusado de algún otro tipo de medicación con o sin receta médica.
- No haber perdido más del 10% de peso en el último año.

- No haber dado positivo para VIH/SIDA, hepatitis B o C.
- No fumar más de 10 cigarrillos al día.
- No participar en ninguna actividad de riesgo, tales como carreras de automóviles, submarinismo, aviación, deportes de riesgo...
- No viajar o residir fuera de la Unión Europea por un período superior a 6 semanas en periodos de un año.
- No ejercer ninguna de las siguientes profesiones : Bombero, Tripulación de Naves Aéreas, Piloto/copiloto de carreras de autos, Alpinista/espeleólogo, Boxeo, miembro de las Fuerzas Armadas, Policía ni de otros cuerpos y fuerzas de seguridad, Buzo, , Fabricación de Explosivos, Minería de Petróleo/Gas, Minería de Superficie, Minería Subterránea, , Pescador (mar), Torero.

**Declaro que son ciertos cuantos datos y afirmaciones se contienen en el documento, y no tener ninguna otra cosa que declarar con respecto a mi estado de salud, conociendo que cualquier falsa declaración o inexactitud por mi parte puede dar lugar a la anulación de la póliza.**



## **ANEXO C: CUESTIONARIO DE SALUD**

Profesión (Actividad Exacta): \_\_\_\_\_  
Peso: \_\_\_\_\_ kg Talla: \_\_\_\_\_ cm

- Indique si se encuentra en buen estado de salud  
\_\_\_\_\_
- Indique si ha estado de baja laboral durante más de 15 días en los últimos 3 años y el motivo  
\_\_\_\_\_
- Indique si alguna vez ha recibido tratamiento o estudios médicos, o ha sido aconsejado que lo haga, por alguna de las siguientes afecciones, detallando enfermedad o accidente, fecha, duración, estado actual y secuelas:
  - Infarto, dolor en el pecho, palpitaciones, soplo en el corazón, hipertensión, accidente cerebrovascular, o cualquier enfermedad o anomalía en el corazón, arterias o venas.
  - Cáncer, tumor, o cualquier otro bulto o protuberancia, ya sea benigna o maligna, o leucemia.
  - Esclerosis múltiple, alteración del cerebro o el sistema nervioso o cualquier enfermedad que afecte a los músculos o problemas óseos.
  - Enfermedad del sistema inmunológico, afección en la sangre.
  - Diabetes o azúcar en la orina.
  - Cualquier forma de trastorno mental o nervioso,
  - Cualquier problema, enfermedad o anomalía que afecte a los pulmones o al sistema respiratorio, como asma o bronquitis
  - Úlceras, colitis u otros trastornos digestivos o intestinales o hepáticos
  - Problemas de riñón, vejiga, próstata, urinarios o de los órganos reproductivos (por ejemplo, nefritis, insuficiencia renal)
  - Abuso de alcohol\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Indique si ha estado de baja por enfermedad durante más de 60 días (sin considerar baja por maternidad)  
\_\_\_\_\_
- Indique si está esperando alguna hospitalización (excluir embarazo, amigdalitis o apendicitis)  
\_\_\_\_\_
- Indique cuál es su consumo semanal de alcohol en unidades (1 unidad = 280 ml de cerveza, o 125 ml de vino, o 30 ml de licor).  
\_\_\_\_\_
- Indique si alguna vez ha consumido cocaína, anfetaminas u otros estimulantes; barbitúricos u otros calmantes; marihuana u otros alucinógenos; heroína, morfina, opio u otros narcóticos.  
\_\_\_\_\_
- Indique si ha variado su peso más de un 10% el último año, cuánto y por qué  
\_\_\_\_\_
- Indique si ha dado positivo en una prueba de VIH, Hepatitis B o C o está esperando resultados de estas pruebas  
\_\_\_\_\_
- Indique número de cigarrillos que fuma diariamente \_\_\_\_\_

- Indique si practica alguna actividad de riesgo tales como carreras de coches, aviación, submarinismo, deportes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ riesgo
- Indique si planea residir o viajar fuera de la Unión Europea por un período superior a 6 semanas detallando \_\_\_\_\_ país \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ motivo \_\_\_\_\_ del viaje. \_\_\_\_\_

**Declaro haber contestado a las preguntas antes citadas de una forma completa y verídica y no tener ninguna otra cosa que declarar con respecto a mi estado de salud, conociendo que cualquier falsa declaración o inexactitud por mi parte puede dar lugar a la anulación de la póliza.**

**FIRMA DEL CONTRATO**

Las partes celebrantes de este contrato, acuerdan que tanto las Condiciones Generales como las Condiciones Particulares, forman parte integrante del mismo.

Para que conste lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Tarragona a ..... de.... de.....

**CAIXA TARRAGONA VIDA S.A. D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES**

POR: \_\_\_\_\_ POR: \_\_\_\_\_

TITULO: \_\_\_\_\_ TITULO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

**CNP ASSURANCES S.A. SUCURSAL ESPAÑA**

POR: \_\_\_\_\_

TITULO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 30/11/2007  
REF: Caixa Tarragona Vida – 2008

**Cedente:** CAIXA TARRAGONA VIDA  
Tarragona

**Objeto del Contrato:** Sección I  
Los seguros de Vida vinculados a préstamos *hipotecarios* con los seguros complementarios detallados más abajo.  
Seguros complementarios (Sección I)  
MA: Muerte accidental  
MAC: Muerte accidental por circulación  
IAP: Invalidez absoluta y permanente  
IAPA: Invalidez absoluta y permanente por accidente  
IAPAC: Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación

Sección II  
Los seguros de Vida a Prima Única vinculados a préstamos *personales* con los seguros complementarios detallados más abajo.

Seguros complementarios (Sección II)  
IAP: Invalidez absoluta y permanente

**Alcance territorial:** De la cobertura: Todo el mundo  
De la suscripción de negocios: España

**Retención Propia:**  
€ 15.000 por cabeza (acumulación de Garantías y/o pólizas)

Para seguros en otras monedas regirá el equivalente de los importes mencionados en dichas monedas.

**Capacidad:**  
40 veces la retención propia con un máximo de € 600.000 por cabeza

Para seguros en otras monedas regirá el equivalente de los importes mencionados en dichas monedas.

autoral -

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 30/11/2007  
REF: Caixa Tarragona Vida – 2008

**Primas de Reaseguro:** Ambas Secciones  
Muerte: 65 % qx GKM/95  
IAP: 25,5% qx GKM/80

Seguros complementarios:  
MA: 0,40‰ de la suma reasegurada  
MAC: 0,275‰ de la suma reasegurada  
IAPA: 0,26‰ de la suma reasegurada  
IAPAC: 0,15‰ de la suma reasegurada

**Remuneraciones de Reaseguro**  
Ambas Secciones  
Descuento por selección: 25% de la prima cedida sobre la garantía de fallecimiento para el primer año.

**Participación en Beneficios**  
Ambas Secciones  
La Reaseguradora concederá a la Cedente una participación en los beneficios siempre que el número de riesgos reasegurados al final del ejercicio no sea inferior a 250.

El cálculo de los beneficios correspondientes a los seguros de Vida incluyendo los seguros complementarios pertenecientes será efectuado al final de cada año, de acuerdo con el siguiente esquema:

Ingresos

- Traspaso de primas al comienzo del ejercicio = 50 % de las primas de reaseguro del ejercicio anterior netas de anulaciones y de cualquier otra deducción.
- Provisiones para siniestros pendientes al comienzo del ejercicio.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 30/11/2007
REF: Caixa Tarragona Vida – 2008

- Las primas de reaseguro acreditadas durante el ejercicio, netas de anulaciones.

### Egresos

- Siniestros pagados durante el ejercicio.
- El 6,5% de las primas de reaseguro bajo el tercer rubro de los "Ingresos" en concepto de gastos internos de administración de la Reaseguradora.
- Traspaso de primas al final del ejercicio = 50 % de las primas de reaseguro bajo el tercer rubro de los "Ingresos".
- Provisiones para siniestros pendientes al final del ejercicio.
- Traspaso a cuenta nueva de una pérdida eventual procedente del cálculo de la participación en los beneficios del ejercicio anterior.

El cálculo de la participación en los beneficios se establecerá en Euros haciéndose la conversión de monedas extranjeras a Euros a los tipos de cambio oficiales que rijan al 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

Si en el cálculo de la participación en los beneficios el importe de los Ingresos supera el de los Egresos, la Cedente será acreditada con un 85% del exceso (utilidad) resultante.

Si el importe de los Egresos supera el de los Ingresos no se abonará para el año de referencia ninguna participación en los beneficios. El exceso (pérdida) será según previsto bajo el último rubro de los "Egresos" reportado a cuenta nueva, no abonándose ninguna participación en los beneficios hasta que, con un plazo máximo de dos años, quede amortizada la pérdida.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 30/11/2007
REF: Caixa Tarragona Vida – 2008

En caso de que la Reaseguradora sea avisada tardíamente sobre un siniestro ocurrido durante un período en que se haya establecido la cuenta de participación en beneficios, se rectificará dicha cuenta y, en caso dado, se restituirá a la Reaseguradora la respectiva diferencia.

### **Siniestros al Contado:**

#### **Ambas Secciones**

La Cedente tiene el derecho de pedir pagos al contado cuando la suma en riesgo de los siniestros acaecidos dentro de un trimestre alcance o sobrepase 30.000 € con cargo al presente contrato (o su equivalencia en otras monedas).

### **Administración del Reaseguro:**

La Cedente informará a la Reasegurador trimestralmente sobre el negocio nuevo, anulaciones, modificaciones, etc.

En estos informes se harán figurar por separado los negocios cedidos en forma automática y en forma facultativa.

Igualmente habrán de figurar por separado aquellos negocios sujetos a la participación de la Cedente en los beneficios, y los no sujetos a tal participación.

### **Rendición de Cuentas**

En forma trimestral dentro de las seis semanas siguientes al final de cada trimestre.

Partidas del Estado de Cuentas:

- A) Trimestralmente  
Primas, siniestros
- B) Anualmente: Además de los anteriores

A favor de la Reaseguradora:



**SLIP DE REASEGURO**

FECHA: 30/11/2007
REF: Caixa Tarragona Vida – 2008

- Traspaso de primas existentes en el año anterior
- Interés técnico del 2,5 % sobre el importe según inciso anterior

A cargo de la Reaseguradora:

- Traspaso de primas al final del período contable igual al 50 % de las primas de reaseguro netas de anulaciones
- En caso dado, el importe de la participación en los beneficios.

En caso de que el saldo resultante por cualquier razón no sea pagado por la parte deudora dentro de los plazos previstos en el contrato, se debitará un interés igual al interés de depósito, contado a partir del comienzo del cuarto mes después de cumplidos dichos plazos, a no ser que la parte deudora no sea responsable de tal inobservancia.

Respecto a pagos al contado de siniestros efectuados por la Reaseguradora, la Cedente no abonará interés alguno desde la fecha de estos pagos hasta el final del trimestre respectivo, fecha a partir de la cual rigen las estipulaciones sobre intereses referentes a saldos.

**Exclusiones**

Acontecimientos en países en conflicto armado y/o estado de guerra  
 Los que tengan su origen en la radiación o reacción de elementos nucleares, atómicos o similares  
 Riesgos susceptibles de ser cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros  
 Riesgos excluidos de las pólizas de directo

**Comienzo y Terminación**

**del Contrato** Entrada en vigor: el primero de enero de 2008

**SLIP DE REASEGURO**

FECHA: 30/11/2007
REF: Caixa Tarragona Vida – 2008

Fecha para cancelación al 31 de diciembre de cada año  
 Preaviso de cancelación provisional: 3 meses al 31 de diciembre de cada año.

**CORREDOR DE REASEGURO:**

GUY CARPENTER

**CORRETAJE:**

1,5%

**INTERMEDIACIÓN**

Queda entendido y convenido que Guy Carpenter & Cía. S.A., P<sup>º</sup> de la Castellana, 216, 28046 Madrid, España, incluyendo la oficina de Avinguda Diagonal, 545, 08029 Barcelona, España, es el intermediario de este contrato.

Todas las comunicaciones relativas al presente contrato (incluidas cuentas, siniestros, primas y saldos) se canalizarán a través de Guy Carpenter & Cía. S.A.

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	10/12/2008
REF:	Caixa Tarragona Vida – 2009

**Cedente:** CAIXA TARRAGONA VIDA  
Tarragona

**Objeto del Contrato:** Sección I  
Los seguros de Vida vinculados a préstamos *hipotecarios* con los seguros complementarios detallados más abajo.  
Seguros complementarios (Seccion I)  
MA: Muerte accidental  
MAC: Muerte accidental por circulación  
IAP: Invalidez absoluta y permanente  
IAPA: Invalidez absoluta y permanente por accidente  
IAPAC: Invalidez absoluta y permanente por accidente de circulación

Sección II  
Los seguros de Vida a Prima Única vinculados a préstamos *personales* con los seguros complementarios detallados más abajo.

Seguros complementarios (Seccion II)  
IAP: Invalidez absoluta y permanente

**Alcance territorial:** De la cobertura: Todo el mundo  
De la suscripción de negocios: España

**Retención Propia:** € 15.000 por garantía

Para seguros en otras monedas regirá el equivalente de los importes mencionados en dichas monedas.

**Capacidad:** 40 veces la retención propia con un máximo de € 600.000 por garantía . Detalle en Anexo I

Para seguros en otras monedas regirá el equivalente de los importes mencionados en dichas monedas.



## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	10/12/2008
REF:	Caixa Tarragona Vida – 2009

**Primas de Reaseguro:** Ambas Secciones

Muerte: 65 % qx GKM/95  
IAP: 25,5% qx GKM/95

Seguros complementarios:

MA: 0,40‰ de la suma reasegurada

MAC: 0,275‰ de la suma reasegurada

IAPA: 0,26‰ de la suma reasegurada

IAPAC: 0,15‰ de la suma reasegurada

**Remuneraciones  
de Reaseguro**

Ambas Secciones

Descuento por selección: 25% de la prima cedida sobre la garantía de fallecimiento para el primer año.



CNP ASSURANCES. S.A.  
Sucursal en España

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 10/12/2008
REF: Caixa Tarragona Vida – 2009

**Participación en Beneficios**

**Ambas Secciones**

Al final de cada anualidad se calculará una Participación sobre el beneficio de la cuenta técnica del negocio reasegurado establecida en la siguiente forma:

INGRESOS	GASTOS
Suma de:	Suma de:
1. Primas cedidas durante el ejercicio considerado, netas de anulaciones.	1. Siniestros pagados durante el presente ejercicio.
2. Devolución de la Reserva para Siniestros Pendientes correspondiente al ejercicio precedente.	2. Reservas para Siniestros Pendientes al final del presente ejercicio.
3. Provisión De Primas No consumidas a cargo del Reaseguro a cierre de la anualidad anterior.	3. Comisiones y descuentos aplicados sobre la prima de Reaseguro.
	4. Gastos de la REASEGURADORA fijados en el <b>6,5%</b> de las primas cedidas durante el presente ejercicio.
	5. Pérdida de la anualidad anterior arrastrada, máximo 2 anualidades
	6. Provisión de Primas No consumidas a cargo del Reaseguro a cierre de año actual

Beneficio de la REASEGURADORA = Ingresos menos Gastos

Si el resultado de esta cuenta es positivo para la REASEGURADORA, ésta devolverá el **85%** del resultado neto obtenido, en concepto de Reembolso por no Siniestralidad

## SLIP DE REASEGURO

FECHA:	10/12/2008
REF:	Caixa Tarragona Vida – 2009

El cálculo de la participación en los beneficios se establecerá en Euros haciéndose la conversión de monedas extranjeras a Euros a los tipos de cambio oficiales que rijan al 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

Si en el cálculo de la participación en los beneficios el importe de los Ingresos supera el de los Egresos, la Cedente será acreditada con un 85% del exceso (utilidad) resultante.

Si el importe de los Egresos supera el de los Ingresos no se abonará para el año de referencia ninguna participación en los beneficios. El exceso (pérdida) será según previsto bajo el último rubro de los "Egresos" reportado a cuenta nueva, no abonándose ninguna participación en los beneficios hasta que, con un plazo máximo de dos años, quede amortizada la pérdida.

En caso de que la Reaseguradora sea avisada tardíamente sobre un siniestro ocurrido durante un período en que se haya establecido la cuenta de participación en beneficios, se rectificará dicha cuenta y, en caso dado, se restituirá a la Reaseguradora la respectiva diferencia.

### **Siniestros al Contado:**

#### **Ambas Secciones**

La Cedente tiene el derecho de pedir pagos al contado cuando la suma en riesgo de los siniestros acaecidos dentro de un trimestre alcance o sobrepase 30.000 € con cargo al presente contrato (o su equivalencia en otras monedas).

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 10/12/2008 REF: Caixa Tarragona Vida - 2009
---

### Administración del Reaseguro:

La Cedente informará a la Reasegurador trimestralmente sobre el negocio nuevo, anulaciones, modificaciones, etc.

En estos informes se harán figurar por separado los negocios cedidos en forma automática y en forma facultativa.

Igualmente habrán de figurar por separado aquellos negocios sujetos a la participación de la Cedente en los beneficios, y los no sujetos a tal participación.

### Rendición de Cuentas

En forma trimestral dentro de las seis semanas siguientes al final de cada trimestre.

Partidas del Estado de Cuentas:

- A) Trimestralmente  
Primas, siniestros
- B) Anualmente: Además de los anteriores

A favor de la Reaseguradora:

- Traspaso de primas existentes en el año anterior
- Interés técnico del 2,5 % sobre el importe según inciso anterior

A cargo de la Reaseguradora:

- Traspaso de primas al final del período contable igual al 50 % de las primas de reaseguro netas de anulaciones
- En caso dado, el importe de la participación en los beneficios.

En caso de que el saldo resultante por cualquier razón no sea pagado por la parte deudora dentro de los plazos previstos en el contrato, se debitará un interés igual al interés de depósito, contado a partir del comienzo del cuarto mes después de cumplidos dichos plazos, a no ser

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 10/12/2008 REF: <b>Caixa Tarragona Vida – 2009</b>
--

que la parte deudora no sea responsable de tal inobservancia.

Respecto a pagos al contado de siniestros efectuados por la Reaseguradora, la Cedente no abonará interés alguno desde la fecha de estos pagos hasta el final del trimestre respectivo, fecha a partir de la cual rigen las estipulaciones sobre intereses referentes a saldos.

### Exclusiones

Acontecimientos en países en conflicto armado y/o estado de guerra  
Los que tengan su origen en la radiación o reacción de elementos nucleares, atómicos o similares  
Riesgos susceptibles de ser cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros  
Riesgos excluidos de las pólizas de directo

### Comienzo y Terminación

**del Contrato** Entrada en vigor: el primero de enero de 2009  
Fecha para cancelación al 31 de diciembre de cada año  
Preaviso de cancelación provisional: 3 meses al 31 de diciembre de cada año.

### CORREDOR DE REASEGURO:

GUY CARPENTER

### CORRETAJE:

1,5%

### INTERMEDIACIÓN

Queda entendido y convenido que, por conducto de su oficina sita en Avinguda Diagonal 545, 08029 Barcelona, el corredor de reaseguros de este contrato es Guy Carpenter & Cía., S.A. Pº de la Castellana, 216, 28046 con registro Nº RJ0008 en la Dirección General de Seguros.

**CNP ASSURANCES. S.A.**  
Sucursal en España

Todas las comunicaciones relativas al presente contrato (incluidas cuentas, siniestros, primas y saldos) se canalizarán a través de Guy Carpenter & Cía., S.A.

# SLIP DE REASEGURO

FECHA: 10/12/2008
REF: Caixa Tarragona Vida – 2009

REASEGURADOR

**CNP Assurances S.A.Suc España**

PARTICIPACIÓN

15%

FECHA

*15/12/08*

FIRMA

  
**CNP ASSURANCES. S.A.**  
Sucursal en España

## SLIP DE REASEGURO

FECHA: 10/12/2008  
 REF: Caixa Tarragona Vida – 2009

### ANEXO I

Cobertura	Máxima retención de la CEDENTE (*)	Límite de Aceptación Automática	Cobertura Total Automática (**)	Límite máximo de Mortalidad
Fall cualquier causa	15,000 €	585,000 €	600,000 €	100%
Absoluta (IPA)	15,000 €	585,000 €	600,000 €	100%
Muerte por Accidente	15,000 €	285,000 €	300,000 €	100%
Circulación	15,000 €	185,000 €	200,000 €	100%
IPA por Accidente	15,000 €	285,000 €	300,000 €	100%
Circulación	15,000 €	185,000 €	200,000 €	100%

\* Retención de la Cedente por garantía: 15.000 euros

\*\* Capacidad Máxima del Contrato : 600.000 euros

RETENCIÓN MÁXIMA	Fall / IPA	Fall Acc / IPA Acc	Fall Acc C / IPA Acc C	RETENCION
En caso de Capital Simple	15,000 €	0 €	0 €	15,000 €
En caso de Dobles Capitales	15,000 €	15,000 €	0 €	30,000 €
En caso de Triples Capitales	15,000 €	15,000 €	15,000 €	45,000 €

CAPACIDAD MAX CONTRATO	Fall / IPA	Fall Acc / IPA Acc	Fall Acc C / IPA Acc C	TOTAL
En caso de Capital Simple	585,000 €	0 €	0 €	585,000 €
En caso de Dobles Capitales	285,000 €	285,000 €	0 €	570,000 €
En caso de Triples Capitales	185,000 €	185,000 €	185,000 €	555,000 €

CNP ASSURANCES. S.A.  
 Sucursal en España